



PERÚ

Ministerio
de AgriculturaAutoridad Nacional
del AguaAdministración Local de
Agua - Jequetepeque

Resolución Administrativa

N° 414-2010-ANA/ALAJ**San Pedro de Lloc, 28 de Diciembre del 2010.****VISTO:**

El Expediente Administrativo N° 1380-2010/ALAJ, con relación al Otorgamiento de Derecho de Uso de Agua Superficial con fines agrícolas, clase Permiso de uso, en el ámbito de la Comisión de Usuarios San Pedro, de la Junta de Usuarios del Sub Distrito de Riego Regulado Jequetepeque; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el Artículo 15° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, la Autoridad Nacional del Agua tiene, entre otras funciones, la de otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua, a través de los órganos desconcentrados de la Autoridad Nacional.

Que, la Sra. **CERNAQUE DE YNGA, María Rosa**, acredita la propiedad del predio denominado "El Algarrobal" con unidad catastral N° 13116, con una superficie total y bajo riego de 3.68 has, según se aprecia en el Título de Propiedad, Certificado Catastral emitido por COFOPRI y, en la Partida N° 04008081, del Registro de Propiedad de Inmueble emitida por la Oficina Registral San Pedro de Lloc.

Que, el expediente administrativo fue tramitado de acuerdo a Ley, según Informe Técnico N° 295-2010-ANA-ALA-J/PC, se determina que se debe ampliar mediante el régimen de permiso el derecho de uso de agua otorgado a **Cernaque de Ynga, María Rosa**, por haber habilitado para agricultura el área de su predio, precisando que corresponde otorgar Permiso de Uso de Agua Superficial con fines agrícolas; a la **Sra. María Rosa Cernaque de Ynga**, por el predio sub-materia con la unidad catastral N° 13116, por 3.68 ha, de superficie total y bajo riego; manteniendo 1.0 ha con régimen de Licencia y ampliando las 2.68 ha con régimen de permiso; predio que de acuerdo con la Resolución Administrativa N° 062-2010-ANA/ALA.J se encuentra dentro del Bloque de Riego "Callique", con código PJET 1201-B29, irrigado con aguas provenientes del río Jequetepeque, mediante el sistema: CD San Pedro-San José, L-1 San Pedro, L-2 Callique, L-3 Algarrobal, jurisdicción de la Comisión de Usuarios San Pedro

Que, de lo expuesto en los considerandos precedentes corresponde otorgar derecho por uso de agua bajo régimen de permiso a favor de **Cernaque de Ynga, María Rosa**, por el predio sub materia y en virtud del uso productivo del agua y de la actividad agrícola a desarrollar

Que, la Ley N° 29338 Ley de Recursos Hídricos, señala en el artículo 34° referido a las condiciones generales para el uso de los recursos hídricos, que el uso de los recursos hídricos se encuentra condicionado a su disponibilidad. El uso del agua debe realizarse en forma eficiente y con respeto a los derechos de terceros, de acuerdo a lo establecido en la Ley...; Artículo 44° para usar el recurso agua, salvo el uso primario, se requiere contar con un derecho de uso otorgado por la Autoridad Administrativa del Agua... los derechos de uso de agua se otorgan, suspenden, modifican o extinguen por Resolución Administrativa de la Autoridad Nacional, conforme a Ley; Artículo 47° la licencia de uso de agua es un derecho de uso mediante el cual la Autoridad Nacional, otorga a su titular la facultad de usar este recurso natural, con un fin y en un lugar determinado, en los términos y condiciones previstos en los dispositivos legales vigentes y en la correspondiente Resolución Administrativa que la otorga. Artículo 50° precisa las características de la licencia de uso de agua; Artículo 56° establece los derechos que confiere la licencia del agua y el Artículo 57° establece las obligaciones de los titulares de licencia de uso.

En uso de las atribuciones conferidas por la Primera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley 29338 "Ley de Recursos Hídricos", concordante con lo establecido por el D.S. N° 006-2010-AG "Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua - ANA" y normatividad vigente de la materia.



PERÚ

Ministerio de Agricultura

Autoridad Nacional del Agua

Administración Local de Agua - Jequetepeque

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO:

OTORGAR Permiso de uso de agua superficial, para uso consuntivo y con fines agrícolas provenientes del río Jequetepeque, a favor de **María Rosa Cernaque de Ynga**, para el predio de unidad catastral N° 13116, ubicado físicamente en el Bloque de Riego "Callique", con código PJET 1201-B29, irrigado por el sistema descrito en el tercer considerando, con ubicación de riego en la Comisión de Usuarios San Pedro de la Junta de Usuarios del Sub Distrito de Riego Regulado Jequetepeque, de acuerdo al siguiente detalle:

N°	NOMBRES Y APELLIDOS DEL USUARIO	DNI	Lugar donde usa el agua otorgada				Volumen máximo de agua otorgado (m3) en el bloque.
			Nombre del Predio	Código Catastral	Área Total (Has)	Superficie (ha) bajo riego	
1	Cernaque de Ynga María Rosa.	19185468	El Algarrobal	13116	2.68	2.68	Permiso

ARTÍCULO SEGUNDO: ACTUALIZAR el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua de la Administración Local de Agua Jequetepeque, inscribiendo el otorgamiento del derecho de uso de agua bajo régimen de permiso y rectificando el nombre de la titular materia de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: PRECISAR que el Permiso de uso de agua otorgada en la presente resolución, se ejercerá sujeto al carácter aleatorio y a la disponibilidad hídrica existente y el volumen máximo anual otorgado, debiendo el titular del derecho formular su intención de siembra para su aprobación correspondiente en el marco de la normatividad vigente en materia de aguas.

ARTÍCULO CUARTO: El usuario a que se refiere el Artículo Segundo queda obligado a cumplir con las normas contenidas en la Ley 29338 "Ley de Recursos Hídricos" y demás normas Reglamentarias, modificatorias y ampliatorias, así como con las disposiciones que dicte la Autoridad Local de Agua.

ARTÍCULO QUINTO: Notificar la presente Resolución Administrativa a las partes interesadas, ANA, RADA-ALAJ, JUSDRRJ y C.U. San Pedro.

REGÍSTRSE Y COMUNÍQUESE

ING. LUCIO ESTRADA ARRASCO
Administrador Local de Agua
Jequetepeque

Mw #1



AUTORIDAD NACIONAL DE AGUA
ADMINISTRACION LOCAL DE AGUA JEQUETEPEQUE

CONSTANCIA DE NOTIFICACION

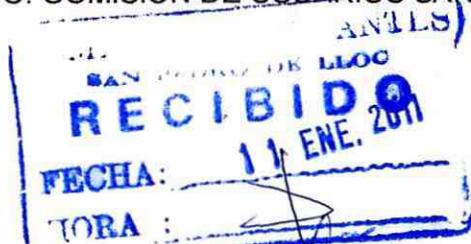
RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 414-2010-ANA/ALAJ

De conformidad con lo establecido por el Capítulo III de la Ley 27444 "Ley de Procedimiento Administrativo General", se notifica a usted:

DESTINATARIO: JUNTA DE USUARIOS DEL SDRRJ



DESTINATARIO: COMISION DE USUARIOS SAN PEDRO



DESTINATARIO: MARIA ROSA CERNAQUE DE YNGA

DOMICILIO : Cruce el Milagro – San Pedro de Lloc
 RECIBIPO POR : JAVIER MAYANGA SIXTO ALFORSO
 PARENTECO : Yerno
 FIRMA : *[Signature]*
 D.N.I. : 19257389
 FECHA : 11-01-2011

DESTINATARIO RADA
[Signature]
 11/01/2011

Asimismo se precisa que de no estar conforme con el acto notificado, tiene un plazo de 15 días para interponer los recursos administrativos que crea conveniente